



DEFENSORÍA PÚBLICA

Ecuador

Atención Psicológica para Víctimas de Violencia

DEFENSA DE VÍCTIMAS

Protocolo
Versión 2.0

Este documento es propiedad de la Defensoría Pública del Ecuador, ninguna parte del material cubierto por este puede ser reproducido, almacenado en un sistema de información o transmitido de cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro medio sin previa autorización.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	2 de 25

ÍNDICE Y CONTENIDO

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	4
REVISIÓN METODOLÓGICA Y ESTANDARIZACIÓN DE FORMATO	4
CONTROL DE CAMBIOS	4
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	5
1 OBJETIVO	5
1.1 Objetivos específicos	5
2 ALCANCE	6
3 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
4 BASE LEGAL	10
5 PRINCIPIOS RECTORES	10
6 REGLAS GENERALES	11
7 RESPONSABILIDADES	12
7.1 Del Psicólogo/a de atención a víctimas:	12
7.2 Del Líder - Coordinador/a del equipo de psicólogos:	13
7.3 De la Coordinación Provincial de Defensa de Víctimas y/o Direcciones Provinciales:	13
8 DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO	14
8.1. INFOGRAFÍA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	15
a) Pasos para Primeros Auxilios Psicológicos	15
b) Pasos para Acompañamiento Psicológico	15
8.2. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAPS)	16
8.3. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO	17
9 FORMATOS	20
9.1 Remisión de casos – Defensores Públicos	21
9.2 Consentimiento adultos víctimas	21
9.3 Consentimiento para tutores de NNA	22

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	3 de 25

9.4 Historia Clínica Usuarios víctimas	22
9.5 Registro por sesiones	23
9.6 Informe de avance psicológico.....	23
9.7 Registro de asistencia diaria pacientes	24
9.8 Registro de asistencia virtual	24
9.9 Ficha de derivación / remisión de casos	25
10 ANEXO	25

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	4 de 25

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre y Cargo		Firma
Aprobado por:	Wendy Carolina Moncayo Salgado Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública	
Revisado por:	Marcela Alexandra Olmedo Chávez Directora de Gestión Defensorial	
Elaborado por:	Javier Napoleón Villagrán Hurtado Coordinador Provincial de Defensa de Víctimas Pichincha	
	Daysi Vanessa Díaz Ortiz Psicóloga Atención a Víctimas	

A la suscripción del presente documento las personas que intervienen cuentan con el rol indicado y la competencia para su aprobación; el presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

REVISIÓN METODOLÓGICA Y ESTANDARIZACIÓN DE FORMATO

Nombre y Cargo		Firma
Aprobado por:	José Esteban Orellana Tigasi Director de Procesos y Calidad	
Elaborado por:	Segundo Martín Churuchumbi Lechón Planificador 3	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivo	Realizado por	Fecha
1.0	Creación del documento	Ginna Ivette Pasquel Andrade Coordinadora Provincial de Defensa de Víctimas Pichincha	Abril, 2022
2.0	Actualización	Javier Napoleón Villagrán Hurtado Coordinador Provincial de Defensa de Víctimas Pichincha	Julio, 2025

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	5 de 25

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Responsable del proceso:	Coordinación de Víctimas
Macro proceso:	Gestión de la Defensa en Territorio
Proceso N1:	Judicial
Proceso N2:	Defensa de Víctimas

1 OBJETIVO

Establecer el protocolo institucional de acompañamiento psicológico dirigido a víctimas directas e indirectas que reciben patrocinio por parte de la Defensoría Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, numerales 4 y 8, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Ecuador, y el artículo 15 de su Reglamento.

Este protocolo implementará lineamientos claros para el seguimiento y acompañamiento psicológico, el cual permitirá fortalecer el sistema de atención psicosocial institucional y garantizar que las personas usuarias en situación de vulnerabilidad accedan a apoyo técnico especializado, oportuno y continuo. El acompañamiento incluirá soporte emocional, contención psicológica y el resguardo de su bienestar integral durante todo el proceso de patrocinio legal, en concordancia con los principios de **dignidad, acceso a la justicia, no revictimización y bienestar integral**, y en cumplimiento del marco legal vigente.

1.1 Objetivos específicos

-  Estandarizar el proceso de acompañamiento psicológico a las víctimas que reciban patrocinio en las líneas de atención establecidas en el artículo 14, numerales 4 y 8, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Ecuador y en el artículo 15 de su Reglamento, a fin de garantizar una atención uniforme, oportuna y adecuada.
-  Fortalecer los mecanismos de promoción, prevención y cuidado de la salud mental de las personas usuarias del servicio, mediante estrategias de sensibilización, educación emocional y acompañamiento psicológico oportuno.
-  Implementar un sistema integral de registro, seguimiento y evaluación de los procesos de atención psicológica, que permita monitorear el impacto de las intervenciones, generar información para la toma de decisiones y ajustar las estrategias según las necesidades identificadas.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	6 de 25

2 ALCANCE

Este Protocolo de atención psicológica está dirigido para víctimas directas e indirectas patrocinadas por la Defensoría Pública del Ecuador. Inicia con la derivación formal desde el defensor/a pública, según lo dispuesto en el artículo 14, numerales 4 y 8, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Ecuador y el artículo 15 de su Reglamento, hacia al equipo de psicología y se aplica durante todo el proceso de atención, seguimiento y acompañamiento psicológico y concluye al presentarse cualquiera de las siguientes situaciones:

-  Emisión de la alta clínica otorgada por el psicólogo/a.
-  Existir sentencia ejecutoriada.
-  Deserción voluntaria del proceso de acompañamiento psicológico por parte de la persona usuaria.
-  El archivo de la causa.
-  Cambio de patrocinio a una defensa particular.

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

-  **Acompañamiento psicológico:** proceso de asesoramiento psicológico a personas que tienen que resolver un conflicto puntual, tomar una decisión, mejorar una relación interpersonal, o evidencian demandas sintomatológicas, en este caso el proceso de acompañamiento psicológico se brindará con una duración de corto a mediano plazo, por las características puntuales de esta intervención y no se enfocará en el superar directamente el trauma que pudiese ocasionar la violencia experimentada.¹
-  **Aplicación del enfoque de género:** Las y los operadores de justicia deberán actuar con imparcialidad, identificando los factores de vulnerabilidad o situaciones de discriminación y violencia basada en género de la víctima; y, adopten los mecanismos legales y procedimentales que más favorezcan al respeto de la dignidad de las mujeres y a la protección de sus derechos. En este caso los psicólogos/as de víctimas deberán incluir en su labor el enfoque de género en los procesos de acompañamiento psicológico.²
-  **Botiquín de PAPs:** Botiquín de primeros auxilios psicológicos, es un conjunto de herramientas para brindar apoyo emocional a los usuarios/as de la Defensoría Pública del Ecuador que se encuentren atravesando un momento de crisis.
-  **Confidencialidad:** Principio ético y legal que ampara la información que brindan los usuarios durante el proceso de acompañamiento psicológico y los funcionarios

¹ Psicoterapia y Acompañamiento: Un Análisis Conceptual desde el Humanismo y la Teoría de la Autodeterminación. (2013). Revista de Psicología GEPU.

² Consejo de la Judicatura. (2018). Guía para la aplicación de justicia con perspectiva de género.

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	7 de 25

en su proceso de intervención terapéutica, garantizando que esta no sea divulgada sin su consentimiento expreso, excepto en contextos como violencia grave o donde la vida e integridad se encuentre en riesgo inminente, por lo cual es importante la firma del consentimiento informado.³

 **Consentimiento informado:** Proceso ético y legal en el que el paciente, consultante, usuario o cualquier otro término que se utilice, brinda su aprobación para recibir cualquier tipo de intervención, incluyendo procesos de acompañamiento psicológico, después de haber sido informado expresamente sobre todos los aspectos relevantes del proceso. Brindará su aceptación mediante la firma del consentimiento informado (Anexos 2 y 3). En casos de niños, niñas y adolescentes esta aceptación será otorgada por sus padres o representante legal.⁴

 **Defensa de víctimas de violencia basada en género:** Para efectos de la aplicación del presente protocolo, se entienden como delitos de violencia basada en género aquellos determinados en el Código Orgánico Integral Penal como tipos penales contra la integridad sexual y reproductiva, violencia intrafamiliar en delitos y contravenciones, y femicidio.⁵

 **Derechos humanos:** Son todos aquellos derechos inherentes al ser humano, sin distinción alguna por razones de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, estado de salud o cualquier otra condición.⁶

 **Diagnóstico:** Proceso de evaluación sistemático y estructurado que permite identificar, comprender y abordar problemas emocionales, mentales y conductuales del paciente (usuarios/as), este proceso abarca la obtención de información mediante entrevista y observación clínica y uso de pruebas estandarizadas para así clasificar los síntomas y establecer objetivos psicoterapéuticos claros, se adoptará el uso de manuales de clasificación reconocidos por la autoridad sanitaria nacional (MSP).⁷

 **Intervención psicoterapéutica:** Aplicación de la Psicología y Psicología Clínica para ayudar a las personas a comprender y superar problemas emocionales, conductuales y cognitivos para mejorar su calidad de vida y salud mental, este proceso implica una correcta evaluación y establecimiento de un plan terapéutico enmarcado en la científicidad y ética profesional que rige a los psicólogos/as, cuya duración va de mediano a largo plazo y aborda problemas complejos, como la superación del trauma producto de la violencia experimentada.⁸

³ Código de Ética de la Asociación Americana de Psicología (APA). https://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/comite_etica/Codigo_APA.pdf

⁴ Código de Ética de la Asociación Americana de Psicología (APA). https://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/comite_etica/Codigo_APA.pdf

⁵ Código Orgánico Integral Penal (2021). <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

⁶ Naciones Unidas México. (2020). https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/?utm_source

⁷ Revista Cubana de Psicología. https://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v16n3/05.pdf?utm_source.

⁸ UNIR. https://www.unir.net/revista/salud/intervencion-en-psicologia/?utm_source

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	8 de 25

-  **Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** Principio constitucional y convencional que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.⁹
-  **Intervención en crisis:** Intervención que busca ayudar al paciente o usuario a lidiar con el momento del trauma, para que pueda ajustarse a la nueva situación, el objetivo principal es ayudar al paciente a adaptarse a su nueva situación y devolverlo a su nivel anterior de funcionamiento, intenta reducir el impacto inmediato del trauma.¹⁰
-  **No revictimización:** Principio que busca garantizar que las víctimas no sufran daños adicionales durante el proceso de atención o acceso a justicia, por tal razón instituciones y profesionales deben actuar con sensibilidad, respeto y diligencia, evitando prácticas que puedan causar una nueva victimización o agravar el trauma existente.¹¹
-  **Personas en movilidad humana:** comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.¹²
-  **Plan de abordaje:** De acuerdo al tipo de intervención, ya sea acompañamiento psicológico, se refiere a una estrategia estructurada que guiará el plan de tratamiento en la psicología, tendrá objetivos y metas claras para el proceso.¹³
-  **Primeros auxilios psicológicos:** es la primera etapa de la intervención en crisis, la respuesta inmediata que se ofrece a las personas que están atravesando una situación de emergencia, crisis o situación traumática, con el objetivo de tranquilizarla, estimular su confianza y prevenir más afectaciones a las funciones del yo (pensamiento, criterio de realidad, etc.). Para ofrecer primeros auxilios psicológicos no se requiere formación en psicología, pero sí conocimientos específicos de intervención en crisis.

⁹ Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 11. (2017). https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

¹⁰ Benveniste, D. (2000) Intervención en Crisis Después de Grandes Desastres. Trópicos: La Revista del Sociedad Psicoanalítica de Caracas. Año VIII, Vol. I, Traducción de Adriana Prengler. https://thecjc.org/pdf/benveniste_intervencion.pdf

¹¹ Save the Children. <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>

¹² Ley Orgánica de Movilidad Humana. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 938. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>

¹³ Intervenciones Psicológicas, Universidad Europea. <https://universidadeuropea.com/blog/como-hacer-intervencion-psicologica/>

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	9 de 25

 **Víctimas directas:** personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida económica o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de actos u omisiones que constituyen violaciones a las leyes penales vigentes en los Estados Miembros, incluidas aquellas leyes que proscriben el abuso criminal de poder.¹⁴

 **Víctimas indirectas:** son los familiares o personas a cargo de la víctima directa, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a las víctimas en peligro o para prevenir la victimización.¹⁵

 **Violencia de género:** es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres.¹⁶

 **Violencia Física:** comprende cualquier acto u omisión que cause o pueda causar daño, sufrimiento físico, dolor o incluso la muerte. También incluye cualquier tipo de maltrato, agresión o castigo corporal que afecte la integridad física, generando lesiones internas, externas o ambas. Este tipo de violencia resulta del uso intencional de la fuerza, ya sea con el cuerpo o mediante objetos, con el propósito de ocasionar daño, sin importar el tiempo necesario para la recuperación.¹⁷

 **Violencia psicológica:** cualquier acción, omisión o conjunto de conductas repetitivas destinadas a causar daño emocional, reducir la autoestima, afectar la reputación, desacreditar, menospreciar la dignidad, o degradar la integridad personal y cultural. También incluye actos que buscan controlar la conducta, comportamiento, creencias o decisiones de una mujer, utilizando métodos como la humillación, intimidación, aislamiento, encierros, tratamientos forzados u otras acciones que comprometan su estabilidad emocional y psicológica.¹⁸

 **Violencia sexual:** cualquier acto que atente contra los derechos de una persona a su integridad sexual y a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva. Esto puede ocurrir mediante amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. Incluye actos como la violación dentro del matrimonio o en otras relaciones familiares o de pareja, independientemente de si existe o no convivencia. También abarca la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), la prostitución

14 Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>)

15 Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>)

16 Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica. 2019. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25768.pdf>

17 Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica. 2019. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25768.pdf>

18 Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica.

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	10 de 25

forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas similares.¹⁹

4 BASE LEGAL

-  Constitución de la República del Ecuador.
-  Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
-  Ley Orgánica de la Defensoría Pública.
-  Código Orgánico Integral Penal.
-  Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

5 PRINCIPIOS RECTORES

El presente protocolo se rige por los siguientes principios rectores, que orientan las acciones de acompañamiento psicológico:

a) Enfoque de Derechos Humanos.

Se reconoce a las víctimas mencionadas a lo largo de este protocolo como titulares de derechos, garantizando el respeto a su dignidad, la igualdad y la no discriminación en todas las fases del acompañamiento psicológico sin distinción alguna por motivos de género, edad, etnia, orientación sexual, situación socioeconómica, discapacidad o estado de salud.

b) Enfoque Diferencial y de Género.

Se considera la diversidad y las condiciones particulares de cada persona, reconociendo las desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres, niños, adolescentes, personas con discapacidad, comunidades étnicas, personas LGBTI+, personas con enfermedades crónicas y catastróficas. Las intervenciones se adaptan a estas realidades para brindar una atención pertinente, sensible y especializada.

c) No Revictimización.

Se promueve una atención ética y cuidadosa que evite exponer nuevamente a las personas a experiencias dolorosas, minimizando el impacto emocional y previniendo situaciones que reproduzcan violencia, estigmatización o exposición innecesaria.

d) Confidencialidad.

Se garantiza la protección de la información personal y sensible de las personas atendidas, resguardando su privacidad conforme a los principios éticos y legales vigentes, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

¹⁹ Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica. 2019.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/25768.pdf>

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	11 de 25

e) Autonomía y Consentimiento Informado.

Se asegura la participación voluntaria de las personas beneficiarias del protocolo, brindándoles información clara, oportuna y accesible para que tomen decisiones libres e informadas sobre su proceso de atención.

6 REGLAS GENERALES

El equipo de psicólogos a nivel nacional deberá adscribirse a las siguientes reglas generales:

-  Los profesionales de psicología deben brindar procesos de acompañamiento psicológico a víctimas directas e indirectas, asegurándose de que cuenten con patrocinio en las líneas mencionadas.
-  Se debe registrar por escrito la asistencia de los usuarios en cada sesión, utilizando el formato **FO7-PT (M12-P03-S02)**.
-  Las sesiones de atención tendrán una duración de entre 45 y 60 minutos por usuario, a fin de asegurar una intervención de calidad.
-  El profesional elaborará un plan de acompañamiento psicológico que incluya objetivos, metodología, tiempos, seguimiento del progreso y criterios de cierre, utilizando el **formato FO5-PT (M12-P03-S02)**.
-  Se deberá aplicar los anexos pertinentes a las actividades realizadas, tales como registros de asistencia, modelos de informes u otros, con el fin de evidenciar el ejercicio de las funciones asignadas.
-  Se debe asegurar que la intervención cumpla con los principios de seguridad, confianza, elección, empoderamiento, sensibilidad cultural y enfoque de género, no revictimización y confidencialidad.
-  Se deberán incluir medidas de contención inmediata ante situaciones de crisis, tales como la escucha activa, la estabilización emocional y, cuando sea necesario, la derivación oportuna mediante el uso de la **Ficha de Derivación/Remisión de Casos FO9-PT (M12-P03-S02)**.
-  Se deberá implementar y mantener un sistema de registro y seguimiento que permita monitorear las sesiones realizadas, casos activos, entradas y salidas de usuarios, niveles de satisfacción y resultados obtenidos, garantizando en todo momento la estricta confidencialidad de la información.
-  Se deberá hacer uso obligatorio de las matrices mensuales establecidas para la correcta elaboración y remisión de los informes mensuales individuales.
-  Se deberá remitir un informe de gestión de forma anual, conforme a los requerimientos y plazos establecidos por la Coordinación de Defensa de Víctimas.
-  Se deberá participar obligatoriamente en los procesos de capacitación que propicie la Defensoría Pública del Ecuador, a través de la Dirección de la Escuela Defensorial.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	12 de 25

- Se deberá clarificar al inicio de la intervención los límites del acompañamiento, los derechos de la víctima, así como la obligación de respetar el principio de no maleficencia, garantizando la integridad y protección de los datos personales.

7 RESPONSABILIDADES

7.1 Del Psicólogo/a de atención a víctimas:

- Aplicar el protocolo en cada caso, ofreciendo acompañamiento emocional personalizado para que cada persona se sienta atendida y comprendida.
- Estar presente con apoyo inmediato en momentos de crisis, utilizando primeros auxilios psicológicos para ayudar a estabilizar a la persona y reducir el impacto del trauma.
- Realizar sesiones individuales de 45 a 60 minutos, con un registro cuidado de asistencia y avances, para asegurar un seguimiento profesional y humano.
- Acompañar de forma continua a las víctimas directas e indirectas que reciben patrocinio por parte de la Unidad de Víctimas o en contextos de movilidad humana, garantizando un apoyo adecuado en cada etapa del proceso.
- Diseñar herramientas emocionales prácticas que ayuden a las víctimas a sobrellevar el proceso judicial y prevenir la revictimización.
- Brindar asesoría en psicología a los Defensores Públicos de Víctimas, colaborando estrechamente en casos y peritajes donde sea necesario.
- Colaborar con el equipo interdisciplinario defensores/as públicos, trabajadores sociales y otros profesionales, para construir estrategias de intervención integral y centrada en la persona.
- Resguardar la confidencialidad de toda la información, cuidando el derecho a la privacidad de cada persona atendida.
- Participar en reuniones de equipo para reflexionar sobre casos y elaborar planes de acción ajustados a las necesidades particulares de cada víctima, siempre respetando la confidencialidad.
- Contribuir activamente en talleres, ferias, capacitaciones y encuentros institucionales e interinstitucionales, aportando desde la perspectiva psicológica.
- Detectar casos que puedan requerir atención psicológica prolongada o soporte psiquiátrico, y gestionar la derivación adecuada a los servicios correspondientes.
- Enviar un informe individual mensual sobre las atenciones realizadas, al líder del equipo de psicólogos, a más tardar dos días después de finalizar cada mes.
- Enviar un informe general de gestión anual del trabajo que realiza el psicólogo.
- Promover actividades de sensibilización y capacitación constantes para los Defensores/as Públicos/as, facilitando recursos y reflexiones sobre psicología y abordaje con víctimas.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	13 de 25

7.2 Del Líder - Coordinador/a del equipo de psicólogos:

-  Coordinar reuniones de equipo de psicólogos de manera mensual para evaluar casos, discutir estrategias y resolver problemas en conjunto con la Coordinación Provincial de Defensa de Víctimas.
-  Brindar apoyo técnico y orientación al equipo en la toma de decisiones clínicas o casos en los que se requiera de una intervención compleja.
-  Establecer relaciones con otras áreas, a nivel institucional e interinstitucional de organismos que trabajen en la atención a víctimas (policía, servicios médicos, asistencia legal, etc.), cuando la Coordinación Provincial de Defensa de Víctimas lo considere necesario.
-  Consolidar los informes técnicos mensuales sobre las actividades realizadas por el área de psicología de manera sintetizada, una vez que cada psicólogo/a remita su informe de atenciones mensuales, mismas que deberá ser presentado hasta los cinco días de iniciado el siguiente mes a la Coordinación Provincial de Defensa de Víctimas.
-  Consolidar un informe de manera anual del departamento de psicología una vez que el equipo remita sus informes anuales individuales.
-  Presentar reportes de casos, estadísticas y avances a las autoridades correspondientes, que lo soliciten.
-  Sensibilizar al equipo y otras áreas de la Defensoría Pública sobre la importancia del trabajo psicológico con víctimas y las particularidades de este enfoque.

7.3 De la Coordinación Provincial de Defensa de Víctimas y/o Direcciones Provinciales:

-  Dirigir al equipo de psicólogos/as encargados de la atención a víctimas, a nivel nacional.
-  Coordinar reuniones de equipo de psicólogos/as de manera mensual para evaluar casos, discutir estrategias y resolver problemas.
-  Coordinar y supervisar las actividades de los profesionales que conforman el área de atención a víctimas, incluyendo al equipo de psicólogo/as a nivel nacional.
-  Diseñar planes de acción y programas que incluyan al área de psicología para mejorar la atención a víctimas, garantizando la reparación integral y la no revictimización.
-  Generar espacios de reuniones con el equipo de psicólogos/as de atención a víctimas, de manera mensual/ trimestral/ semestral.
-  Gestionar los horarios, cargas de trabajo y asignación de casos del equipo de psicología, de acuerdo a la distribución de puntos de atención establecidos o por análisis de pertinencia.
-  Realizar seguimiento y evaluación de los servicios psicológicos brindados, asegurando su cumplimiento.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	14 de 25

-  Fomentar el desarrollo profesional del equipo mediante la promoción de cursos, seminarios o supervisión clínica, en conjunto con la Escuela Defensorial, en temas de psicología y derecho.
-  Diseñar, actualizar y garantizar la implementación de protocolos y manuales para la atención psicológica a víctimas.
-  Presentar observaciones a los informes de manera mensual en conjunto con el líder de punto, sobre el ejercicio de los profesionales en psicología.

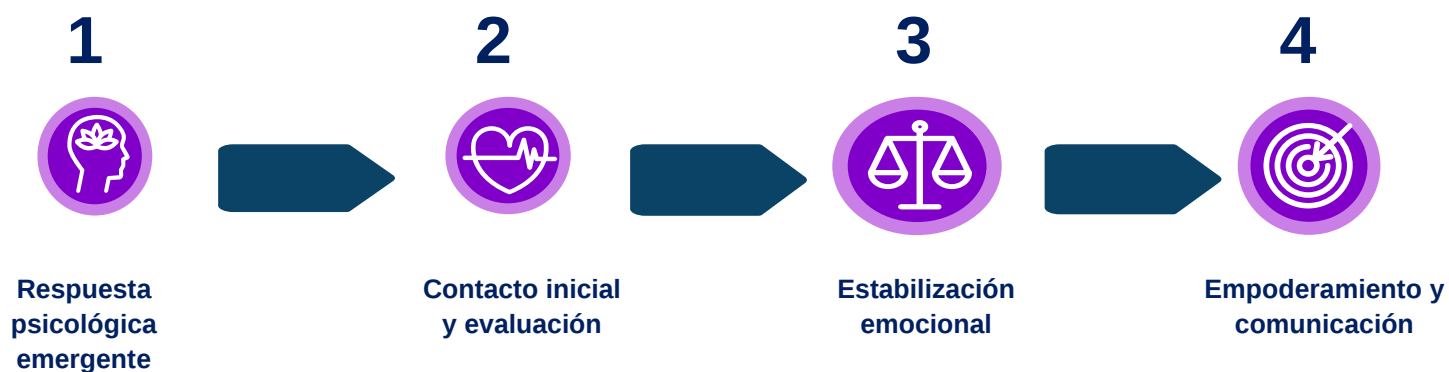
8 DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

La atención a víctimas directas e indirectas podrá activarse en dos momentos, el primero será cuando el/la usuaria se encuentre en una situación de crisis y se remita de manera emergente al área de psicología, el segundo momento será cuando se de una derivación formal vía correo electrónico por parte del defensor/a pública, asegurando así que se brinde el servicio integral tanto de patrocinio, como del proceso de acompañamiento psicológico.

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	15 de 25

8.1. INFOGRAFÍA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

a) Pasos para Primeros Auxilios Psicológicos



b) Pasos para Acompañamiento Psicológico



 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	16 de 25

8.2. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAPS).

Este proceso se activa en el momento en que el/ la usuaria se encuentre recibiendo atención por parte del defensor y al momento que se detone una crisis, será derivado para abordaje desde el/la profesional de psicología, con ayuda del botiquín de PAPS (**Anexo 1**). Únicamente en este caso se brindará la atención si la **persona tuviese un patrocinio en cualquier otra línea de atención** de la Defensoría Pública fuera de las contempladas dentro de este protocolo, en este caso será una sesión única:

8.2.1 Respuesta psicológica emergente.

- Preguntar brevemente al defensor/a el contexto de la violencia que ha vivido el o la usuaria, para entender las implicancias de la violencia:
 - Confirmar que el entorno sea seguro tanto para el usuario/a como para el funcionario/a, llevándolo al consultorio del profesional de psicología.
 - Tenga a la mano el *botiquín de PAPS* de acuerdo al anexo 1.

8.2.2 Contacto inicial y evaluación de seguridad.

El profesional de psicología deberá establecer comunicación, transmitir confianza y garantizar la seguridad inmediata, tanto a nivel personal como físico y del entorno buscando la privacidad de la víctima.

Se realizará una presentación respetuosa: *Buenos días/tardes, "Soy [su nombre] y estoy aquí para brindarle apoyo. ¿Se siente cómoda/o hablando conmigo?"*

Verificar seguridad:

- Asegúrese de que el entorno sea privado y seguro en medida de lo posible para la conversación, en caso de que no lo sea, busque trasladarse a otro lugar bajo el consentimiento de la persona en atención.
- Pregunte: *¿la persona que la/lo agredió sigue presente en este espacio físico o usted se encuentra en riesgo inminente?*

8.2.3 Estabilización emocional.

El profesional de psicología deberá establecer comunicación, transmitir confianza y reducir la angustia promoviendo un estado emocional más manejable.

Escucha activa:

- Permítale hablar sin interrupciones y mientras lo hace, establezca contacto visual.
- Valide sus emociones con lenguaje verbal y no verbal: *"Es normal sentirse así después de lo que ha pasado", "comprendo que se sienta de esa manera",*

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	17 de 25

utilice gestos como inclinar la cabeza mientras habla la persona para hacerle saber que comprende lo que le sucede.

- No se apresure a dar soluciones, permítale que se exprese.

 **Evite preguntas invasivas:** No pida detalles traumáticos que no sean necesarios para la ayuda inmediata.

 **Técnicas de regulación emocional:** Sugiera respiración profunda: *"Concéntrese en su respiración; inhalamos juntos y exhalamos lentamente."* Puede tomar el ejercicio del botiquín de PAPs, de acuerdo al **Anexo 1**

8.2.4 Empoderamiento y comunicación de opciones.

El profesional de psicología deberá reducir la angustia promoviendo un estado emocional más manejable para brindar información clara, reforzar su autonomía y ayudar a tomar decisiones.

 **Informar sobre recursos:**

- Pregunte: *¿tiene familiares o amigos confiables que puedan brindarle apoyo?*
- Explique: Defensoría Pública cuenta con patrocinio legal y también con el servicio de acompañamiento psicológico, *¿le gustaría saber más al respecto?*

 **Reforzar su capacidad:** *"Es muy valiente de su parte buscar ayuda. Esto demuestra su fortaleza."*

 **Evitar imposiciones:** Deje que sea la persona quien decida: *"¿Qué opción cree que sería mejor para usted en este momento?"*.

8.3. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO.

Atención no emergente, que se enmarca dentro de un proceso de asesoramiento psicológico, se activa cuando el defensor/a pública deriva de manera formal un caso del cual se encuentra brindando el patrocinio en las líneas previamente mencionadas. Esta derivación se realizará mediante correo electrónico institucional adjuntado el formulario de **Remisión de casos – Defensores Públicos FO1-PT (M12-P03-S02)**.

Posteriormente el psicólogo procede al agendamiento de la cita, este servicio podrá brindarse a víctimas directas e indirectas. Este apartado del protocolo puede iniciar después de haber brindado PAPs a usuarios que cuenten con patrocinio.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	18 de 25

Modalidades:

El proceso de acompañamiento psicológico se brindará bajo las siguientes modalidades, siempre que ampare temas de confidencialidad y seguridad.

 **Presencial:** En las instalaciones de la Defensoría Pública del Ecuador, de acuerdo a los puntos de atención designados a cada psicólogo. Para registrar la asistencia del usuario proceder a la toma de datos en el registro de asistencia de acuerdo al **Registro de asistencia diaria pacientes FO7-PT (M12-P03-S02)**.

 **Virtual:** Mediante el uso de plataformas digitales, se priorizará la atención presencial. Como evidencia de la atención use el **Registro de asistencia virtual FO8-PT (M12-P03-S02)**.

 **Grupal:** Mediante actividades presenciales con talleres o grupos de apoyo para personas que han experimentado algún tipo de violencia.

8.3.1 Entrevista Inicial:

a) **Establecimiento del vínculo terapéutico:** Crear un ambiente de confianza, seguridad y empatía para que la persona pueda expresarse libremente, sin miedo a ser juzgada. Este paso es crucial para generar una base sólida en la relación terapéutica del proceso de acompañamiento psicológico.

b) **Evaluación inicial de la situación:** Realizar una exploración integral, para registrarlo use el formato **Historia Clínica Usuarios víctimas FO4-PT (M12-P03-S02)**, identifique:

- El tipo y grado de violencia sufrida.
- El estado emocional, cognitivo y físico actual.
- Motivo de consulta
- Los recursos personales, sociales y familiares disponibles (redes de apoyo)
- Posibles riesgos inmediatos (riesgo de revictimización o daño físico, riesgo de autolesión o suicidio).

c) **Psicoeducación:** Informar a la víctima sobre los efectos de la violencia en su salud mental y emocional, validando sus experiencias. En este apartado se buscará:

- Obtener la firma del **Consentimiento adultos víctimas FO2-PT (M12-P03-S02)** y en el caso de abordaje con niños, niñas o adolescentes (NNA) agregue el formato **Consentimiento para tutores de NNA FO3-PT (M12-P03-S02)**.

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	19 de 25

- Explicar el proceso de intervención, el alcance del mismo, se destaca que la intervención no se centra en reprocesar el trauma, sino en el fortalecimiento personal y emocional, mientras dura el proceso legal en curso.

8.3.2 Planificación del acompañamiento.

Trazar objetivos e intervenciones claras que cumplan con las características de tipo de intervención y temporalidad del acompañamiento psicológico (asesoramiento psicológico), que se enmarca de corto a mediano plazo, cumpliendo las siguientes actividades:

- Establecer objetivos del acompañamiento psicológico.
- Establecer un aproximado de sesiones de acompañamiento psicológico de acuerdo a las necesidades de cada usuario/a.
- Monitorear los avances logrados.
- Reformular los objetivos en caso de ser necesario.

8.3.3 Acompañamiento psicológico.

Proceso de intervención de corto a mediano plazo, que buscará promover el bienestar del usuario/a y dotarlo de recursos, se refiere a la ejecución de la planificación del acompañamiento psicológico.

Durante cada encuentro y mientras dure el proceso de acompañamiento psicológico se deberá llenar el **Registro por sesiones FO5-PT (M12-P03-S02)**.

- Fortalecimiento de recursos personales.
- Mejorar la autoestima y autoconfianza.
- Potenciar habilidades de afrontamiento emocional.
- Desarrollar estrategias para la toma de decisiones autónomas.
- Diseño y reconstrucción del proyecto de vida.
- Realizar el **Informe de avance FO6-PT (M12-P03-S02)** en caso de que lo solicite el Defensor/a Pública.

8.3.4 Seguimiento.

Mantener citas de supervisión del proceso evolutivo del usuario/a, actividad necesaria previa a brindar posterior un proceso de alta, es decir conforme al plan de intervención del acompañamiento se irán distanciando los encuentros.

8.3.5 Alta.

Al culminar el proceso de acompañamiento psicológico deberá informar mediante correo electrónico, anexando el **informe de avance FO6-PT (M12-P03-S02)** al Defensor/a Público/a que lleva el caso y a la Coordinación de Defensa de Víctimas a nivel nacional y a los Directores Provinciales.

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	20 de 25

La finalización del proceso de acompañamiento psicológico podrá brindarse en tres momentos:

- a) **Alta otorgada por el psicólogo:** Se presentará cuando el profesional considere que el usuario/a ha alcanzado los objetivos del proceso de acompañamiento psicológico, logrando estabilidad emocional y ha adquirido herramientas suficientes para afrontar su vida.
- b) **Alta por deserción:** Ocurre cuando el usuario/a abandona el proceso de acompañamiento sin previo acuerdo con el psicólogo/a, sin haber completado el proceso recomendado. El tiempo esperado para considerar un caso desierto será de tres meses, desde el último encuentro.
- c) **Alta por situaciones específicas:** Puede darse cuando la víctima ha reemplazado el patrocinio de Defensoría Pública, su proceso se ha archivado o cuenta con sentencia ejecutoriada.

Ante cualquiera de las altas que se pueda brindar, se facilitará información sobre los servicios a los que pudiese acceder de manera gratuita en especialidades de Psicología o Psiquiatría, en la Red de Salud Pública, o la Red complementaria de salud, con el objetivo de evitar que la persona permanezca en situación de vulnerabilidad.

9 FORMATOS

N°	FORMATO	CODIFICACIÓN
1	Remisión de casos – Defensores Públicos	FO1-PT (M12-P03-S02)
2	Consentimiento adultos víctimas	FO2-PT (M12-P03-S02)
3	Consentimiento para tutores de NNA	FO3-PT (M12-P03-S02)
4	Historia Clínica Usuarios víctimas	FO4-PT (M12-P03-S02)
5	Registro por sesiones	FO5-PT (M12-P03-S02)
6	Informe de avance psicológico	FO6-PT (M12-P03-S02)
7	Registro de asistencia diaria pacientes	FO7-PT (M12-P03-S02)
8	Registro de asistencia virtual	FO8-PT (M12-P03-S02)
9	Ficha de derivación/ remisión de casos	FO9-PT (M12-P03-S02)

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	21 de 25

9.1 Remisión de casos – Defensores Públicos



Remisión de casos – Defensores Públicos

Asunto: Solicitud de Atención Psicológica para Víctima

Estimado/a [Nombre del Psicólogo/a]:

Espero que al recibir este correo se encuentre bien. Le escribo para solicitarle se brinde el servicio de acompañamiento psicológico para:

- Nombre de la víctima: [Nombre completo]
- Número de cédula:
- SGDP: #
- Tipo de violencia:
- Número de contacto:
- Correo electrónico:

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211705>

9.2 Consentimiento adultos víctimas



CONSENTIMIENTO ADULTOS VICTIMAS

Quito, ____ de _____ del 202__

+ Datos Generales		
Nombre:	Doc. Identidad:	Edad:
Lugar y fecha de nacimiento:		
Escolaridad:	Contacto:	
Ocupación:		
Dirección:		
Enfermedad o discapacidad:		
Contacto de emergencia:		
Parentesco y teléfono:		

□

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211706>

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	22 de 25

9.3 Consentimiento para tutores de NNA



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA NNA

Quito, ____ de ____ del 202__

Datos Generales del tutor o representante legal		
Nombre:	Doc. Identidad:	Edad:
Lugar y fecha de nacimiento:		
Escolaridad:	Contacto:	
Ocupación:		
Dirección:		
Enfermedad o discapacidad:		
Contacto de emergencia:		
Parentesco y teléfono:		

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211704>

9.4 Historia Clínica Usuarios víctimas



Historia Clínica Usuarios víctimas

Fecha de la entrevista inicial: Quito, ____ de ____ del 202__

Historia Clínica	
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Nombre:	
Documento identidad:	
Lugar y fecha de nacimiento:	Edad:
Sexo:	Género:
Etnia.	Ocupación.
Dirección domicilio:	
Defensor/a:	Tipo penal:
Contacto de emergencia:	
II. MOTIVO DE CONSULTA	

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211712>

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	23 de 25

9.5 Registro por sesiones



Anexo 5 – Registro por sesiones

Fecha	Hora	Tema	Observaciones
26/9/2025	9:15	PRIMER ENCUENTRO	Motivo de consulta. Datos de Filiación

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211708>

9.6 Informe de avance psicológico



Anexo 6 - Informe de avance psicológico

Quito. D.M. fecha de mes de año

El presente informe tiene como objetivo visibilizar la atención integral que brinda Defensoría Pública a víctimas y sobrevivientes de violencia, mediante el patrocinio legal y el acompañamiento psicológico voluntario. Este documento cuidará temas confidenciales de cada paciente y solo proporcionará información técnica como número de sesiones, causas de deserción, etc. Adicionalmente es fundamental socializar esta información con los usuarios en el primer encuentro, mismo que será también será autorizado al momento de firmar el consentimiento informado para aceptar el servicio de intervención psicológica.

Nombre							
Estado actual a la fecha del informe	En curso	X	Seguimiento		Sesión única		Deserción
Fecha de nacimiento y edad							
Sexo y Género							
Orientación Sexual							

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211707>

	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	24 de 25

9.7 Registro de asistencia diaria pacientes



Registro de asistencia diaria pacientes

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR										
REPORTE DE ATENCIÓN - ASISTENCIA TERAPEÚTICA										
Psicólogo/a:						Mes y año:				
#	USUARIO/A	CÉDULA	REFERIDO POR	PC	PN	FECHA	HORA	FIRMA	PRÓXIMA CITA	OBSERVACIONES
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211711>

9.8 Registro de asistencia virtual



REGISTRO DE ASISTENCIAS VIRTUALES	
Enero 2025	
USUARIO/A	APELLIDOS NOMBRES
CÉDULA	0000000000
REFERIDO POR:	Abg. Nombre Apellido
FECHA	xx/xx/xxxx
HORA	xx:xx
VÍA DE CONEXIÓN	Zoom
DETALLE	
PRÓXIMA CITA	xx/xx/xxxx

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211710>

 DEFENSORÍA PÚBLICA Ecuador	Atención Psicológica para Víctimas de Violencia Defensa de Víctimas	Código	PT (M12-P03-S02)
		Fecha	Julio - 2025
		Versión:	2.0
		Página	25 de 25

9.9 Ficha de derivación / remisión de casos



Ficha de remisión

Ciudad / Fecha:

~~~~~

| Datos Institucionales                                 |   |                 |  |                                                          |  |
|-------------------------------------------------------|---|-----------------|--|----------------------------------------------------------|--|
| Nombre de la institución que refiere                  |   |                 |  |                                                          |  |
| Dirección de la institución                           |   |                 |  |                                                          |  |
| Nombre de la persona que refiere                      |   |                 |  |                                                          |  |
| Cargo que ocupa la persona que refiere                |   |                 |  |                                                          |  |
| Institución u organización externa a la que se deriva |   |                 |  |                                                          |  |
| Fundación                                             |   | Casa de acogida |  | ONG                                                      |  |
| Institución del Estado                                | X | Otro:           |  | Nombre: Casita de las diversidades<br>Municipio de Quito |  |
| Datos de la persona referida                          |   |                 |  |                                                          |  |
| Nombres completos                                     |   |                 |  |                                                          |  |
| Número de identificación                              |   |                 |  |                                                          |  |

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211709>

## 10 ANEXO

Botiquín Primeros Auxilios Psicológicos

Enlace: <https://cloud.defensoria.gob.ec/f/211714>